CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

AL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

SAN SALVADOR, 27 DE ENERO DE 2016

INDICE

Contenido	No. PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	2
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS DE AUDITORIA	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	6
2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	7
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	21
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	21
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	23
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	23
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	25
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS DE AUDITORÍA	41
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR	41
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	42

Ministra de Salud
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Salud (MINSAL), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Art. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados al Ministerio de Salud, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se concluye que el tipo de opinión del dictamen es con salvedad.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Determinamos los hallazgos No. 1, 2, 3 y 4 sobre Aspectos Financieros los cuales en su conjunto sobrepasan la materialidad para fines de Informe y que detallamos a continuación:

1. Ajustes de ejercicios anteriores por la cantidad de $22,177,476.06 no documentados.

2. Inadecuada afectación al saldo de la cuenta Derechos de Propiedad Intangible por $1,592,184.06.

3. Aplicación contable indebida por $549,072.98 en los gastos de Inversión Pública.

4. Diferencia por $54,928.80 entre el saldo contable conciliado y el revelado en la contabilidad institucional.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En la evaluación del sistema de control interno, no identificamos aspectos que consideremos condiciones reportables.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Los resultados de nuestras pruebas, revelaron condiciones reportables de incumplimientos legales siguientes:

1. Deficiencias en el proceso de "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente" y falta de uso de sus instalaciones.

2. Inmueble trasferido al MINSAL en Administración, no ha sido registrado contablemente.

3. Atraso en la entrega de bienes, no son informados a la UACI para efectos de imponer multas.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS DE AUDITORIA

Informes de Auditoría Interna

Analizamos los Informes de Exámenes Especiales de Auditoría Interna, correspondientes al ejercicio 2014; de los cuales retomamos algunos puntos que fueron considerados en la fase de examen.

Informes de Auditoría Externa

Con respecto a los Informes de Auditoría Externa, analizamos únicamente el Informe de la Auditoría Fiscal 2014, realizada al Fondo de Actividades Especiales (FAES), el cual contiene una condición reportable no superada, pero que se refiere a aspectos tributarios que serán sancionados por la instancia pertinente, por lo que no se retoman en nuestro examen.

Y por los demás informes de Auditorías Externas, no los consideraremos en nuestro análisis, ya que se refieren a Auditorías realizadas a los Proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Internacionales, los cuales son auditados por la Dirección de Auditoría Cinco.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Efectuamos seguimiento a las recomendaciones plasmadas en los Informes de Auditoría Financiera, realizadas al Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente a los años 2011 y 2012 respectivamente y sus Cartas de Gerencia, obteniendo los resultados siguientes:

- Como producto del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y Carta de Gerencia, practicada al Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente al año 2011, obtuvimos que las 2 recomendaciones que contenía el informe, éstas han sido cumplidas; y de las 5 recomendaciones que contenía la Carta de Gerencia todas fueron cumplidas por la Entidad.

- Asimismo, del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y Carta de Gerencia, practicada al Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente al año 2012, obtuvimos que la única recomendación que contenía el Informe ha sido cumplida; y las 3 recomendaciones que contenía la Carta de Gerencia, fueron cumplidas por la entidad.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución de la auditoría, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la Administración del Ministerio de Salud, obteniendo evidencia documental y comentarios, que han sido tomados en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la Administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de Salud (MINSAL) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoria.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoria incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones:

1. Ajustes de ejercicios anteriores por la cantidad de $22,177,476.06 no documentados.

2. Inadecuada afectación al saldo de la cuenta Derechos de Propiedad Intangible por $1,592,184.06.

3. Aplicación contable indebida por $549,072.98 en los gastos de Inversión Pública.

4. Diferencia por $54,928.80 entre el saldo contable conciliado y el revelado en la contabilidad institucional.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSAL) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 27 de enero de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Se examinó la información que se detalla continuación:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas se encuentran anexos a este informe.

2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. Ajustes de ejercicios anteriores por la cantidad de $22,177,476.06 no documentados

Verificamos que las partidas contables con afectación a la cuenta "83955 Ajustes de Ejercicios Anteriores" por un monto de $22,177,476.06, no cuentan con la documentación de respaldo que permita demostrar e identificar la naturaleza y finalidad de las transacciones, según el siguiente detalle:

No.	No. Partida	Fecha	Monto $	Descripción de Partida	Observación
1	109841	01/09/2014	9,791,119.86	Transferencias de medicamentos de facturas de OPS para el Almacén CENABI año 2012.	Se disminuyen las Existencias Institucionales por el total de los montos devengados, anexando en el caso del numeral 4 y 5 hojas autorizadas de la provisión de fondos del año 2012 y 2013, sin documentar el análisis realizado y demostrar el consumo real.
2	109843	01/09/2014	1,719,343.28	Transferencias de medicamentos para provisión financiera año 2012, pagada en 2013.	
3	1123584	23/12/2014	1,331,203.21	Transferencias de insumos médicos de provisión 2013.	
4	1131782	31/12/2014	488,893.29	Transferencias de devengamientos fondos año 2013 de productos químicos.	
5	1131784	31/12/2014	1,058,745.10	Transferencias de devengamientos fondos año 2013, provisión de productos químicos	Se disminuyen las Existencias Institucionales, anexando impresión del historial en documento de Excel de las cantidades provisionadas el 31 de diciembre de 2013, los cuales han sido liquidados contra la cuenta "83955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores", ajuste erróneo, ya que si fueron provisionados al 31 de diciembre de 2013, su consumo se realiza en el ejercicio corriente. La documentación anexa a la partida no constituye un soporte para el registro.
6	1101762	01/10/2014	7,788,171.32	Transferencias de medicamentos que no fueron transferidos y registrados en el año 2012 hasta el año 2014	Se disminuyen las Existencias Institucionales por el total de los montos devengados, sin documentar el análisis realizado y demostrar el consumo real.
TOTAL			**22,177,476.06**		

El Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Soporte de los Registros Contables, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Manual de Procedimientos Administrativos del Sistema Financiero del Nivel Superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establece: "Descripción de los procedimientos y flujogramas" UFI-031 Procedimiento: Registro contable de egresos de existencias de bienes de consumo al almacén, Paso 1, Almacén: Enviar acta de recepción, actas de despacho, copias de facturas, reportes de entrada y salida del mes, resumen de saldos de existencias, requisiciones, reporte de consolidación de

movimientos de existencias, a Contabilidad. Paso 6.Colaborador Área de Contabilidad, Recibir, revisar, elaborar "Cuadro de consumo institucional mensual" y elaborar la partida de salidas de existencias (Consumo, Gasto o Transferencia) imprime comprobante contable y envía a Contador Institucional, Paso 7 Recibir y revisar documentación, firmar y devolver a colaborador.

Resolución No. 12/2011 Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emite Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público 2011, Capítulo II, 83955 Ajustes de Ejercicios Anteriores, establece que: "comprende la aplicación a gastos por ajustes contables de operaciones registradas en ejercicios ya fenecidos".

La deficiencia se debe a que el Contador Institucional no ha documentado correctamente los ajustes de ejercicios anteriores, reconocidos en los estados financieros del ejercicio 2014, y que para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no cumplió con el procedimiento establecido para el registro contable mensual de egresos de existencias de bienes de consumo al almacén, el cual tiene que estar soportado por un "Cuadro de consumo Institucional mensual".

La falta de documentación necesaria de los registros contables, ocasiona que los saldos contables de las existencias no reflejan datos reales de conformidad a los consumos, y no se puede afirmar que el monto de $22,177,476.06, reconocido en la cuenta "839 55 Ajustes de Ejercicios Anteriores" sea razonable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 26 de noviembre de 2015, el Contador Institucional, manifiesta que: "En referencia al oficio REF.DA4-1053.2/2015 recibida en fecha 16 de noviembre del corriente año donde nos comunican los hallazgos encontrados en la auditoría financiera del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014.
Estableciendo cuatro hallazgos sobre aspectos financieros y uno de cumplimiento de leyes, Reglamento y otras normas aplicables.
Sobre lo anterior, me permito comentar que sobre cada una de los hallazgos observados ya se habían dado explicaciones y anexado documentos probatorios, pero al parecer no fueron lo suficiente, como para poder desvanecer el hallazgo, por tal razón, en esta oportunidad trataremos de explicarlo desde otra perspectiva, lo haremos de acuerdo al comentario del auditor, del porque no le pareció suficiente lo expuesto y trataremos de anexar otros documentos probatorios que ayuden a demostrar lo observado.

H1) AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN VALOR DE $ 24,498,090.15 NO DOCUMENTADOS

Verificamos que las partidas contables con afectación a la cuenta 83955 Ajustes de Ejercicios anteriores por un monto de $24,498,090.15 no cuentan con la documentación de respaldo que permita demostrar e identificar la naturaleza y finalidad de las transacciones.

REGLON 1 y 2)

1) Cuando se dio respuesta en carta de gerencia, se explicó y entregó documentos probatorios del ajuste realizado en partida No. 1041704, solamente se presentó una parte de los documentos, ya que pertenecían al año 2013 y esos habían sido resguardados en la bodega del Matasano, ya que la auditoria había terminado, pero en esta oportunidad le estamos entregando la información que hizo falta en respuesta anterior, presento copias de las notas de abono y cargo que corresponde a la percepción de fondos con un monto de $ 249,582.02; así también en el por un valor de $ 160,265.77, correspondiente a la percepción del anticipo otorgado por la Dirección General de Tesorería del monto total del Requerimiento N° 455 por un valor de $317,591.07.

Con esta información que se está presentando y que había sido observada, queda bien documentado el total ajustado.

2) Sobre este ajuste se nos vuelve a observar, a pesar de que en respuesta anterior se explicó detalladamente y con documentación sobre lo del reintegro de los fondos. Al parecer nos hizo falta documentos que son necesarios y que es la partida del devengado del Ingreso que se realizó en el año 2013, no se incluyó en los documentos probatorios, porque creímos que no tenía mucha representatividad con lo que estábamos ajustando, que era un reintegro que se había iniciado en el 2013 y se concluyó en el 2014.

Sera necesario una pequeña y breve explicación de cómo se realizó la partida del ingreso de estas obligaciones del año 2013, ya que tuvo que ver el cambio en el proceso de pago que inicio el Ministerio de Hacienda.

Por lo tanto presento copias de donde se establece el cambio que sufrió el SAFI en cuanto al proceso de pago que es el de la CUTP, en ellos se establece que aquellos Devengamientos que se realizaron y que no se enviaron en requerimientos de fondos o propuestas de pago, el SAFI necesitaría que se realizará un proceso que solo los técnicos de la D.G.T. Pueden hacer y es así como al cierre del año, la D.G.T. comienza el proceso de marcación de los movimientos de las obligaciones que están sin propuesta de pago, para que luego cada institución comience a realizar las partidas de ingreso y poder realizar el cierre anual. En estas partidas de ingreso que se realizaron está el amparo de las devengamientos hechos a OPS.

Se presenta cuadro resumen de todos los devengamientos que quedaron sin propuesta de pago y que necesitan que se les realice partida de Ingreso.

La partida del Ingreso donde están los registros del devengado de las obligaciones que en el año 2014 se reintegraron a la D.G.T. es la partida No. 113483.

Con estos datos estamos seguros de completar la información suficiente que ampare el registro del ajuste de la partida 1072449 y con ello desvanecer cualquier duda.

REGLÓN 3-8)
Con respecto a las partidas de ajuste de los renglones 3-6 y 8 son similares, es decir que el ajuste se realizó porque existían Devengamientos de Obligaciones por Pagar en los que no se le realizó la partida de transferencia a dependencias institucionales, que es necesario realizar para que el saldo de la subcuenta de existencias no se vaya a duplicar cuando el Almacén registre el ingreso en sus bodegas a través del sistema SINAB y envié la información a contabilidad para su respectivo registro, es de aclarar que lo primero que sucede es que el almacén recibe el ingreso de los bienes en su bodega y posteriormente en la Unidad Financiera institucional se realiza el Devengamiento de la Obligación, el lapso de tiempo entre el ingreso en el almacén y el Devengamiento en la UFI, puede andar entre un mes, dos o hasta tres meses. También es de aclarar que cada Devengamiento de Obligaciones (Facturas) que se realiza en la UFI, pueden ser de hasta 10, 20, 50 facturas, eso lo han visto cuando revisan los registros, que son unos paquetes grandes, donde se incluye acta de recepción, notas de remisión, etc. entre los cuales incluye, entregas a Hospitales, Regiones de Salud y Nivel Central.

Se muestra un ejemplo del procedimiento que se realiza cuando se devenga un documento de pago, donde lo primero que se realiza contablemente es el Devengamiento de la Obligación y del ingreso, el pago es casi siempre realizado por la D.G.T. en el nuevo proceso de la CUTP, se muestra la partida que hacemos para corregir el incremento del saldo de las existencias en la contabilidad, ya que en los almacenes es seguro que lo registraron meses antes de que lo llevaran a la UFI para pago, el guardalmacén prepara el informe financiero de entradas y salidas para enviarlo a contabilidad para que sea contabilizado y en esos registros estarán las facturas que posteriormente llegaran a contabilidad y se duplicaran, por lo tanto para no duplicar el monto se transfiere esos valores devengados con la subcuenta de ajustes de años anteriores, porque en el momento que realizamos la partida era el ejercicio siguiente.

Por lo tanto en el comentario del auditor cuando nos menciona que el registro contable de egresos de las existencias debe estar soportado por cuadro de consumo institucional mensual, el cual es proporcionado por el guardalmacén y no como lo establecemos nosotros en contabilidad, al respecto creo que no nos dimos a entender cuando mencionamos que el ajuste realizado a los devengamientos y como soporte eran los reportes en Excel, ya que no podíamos poner todos los devengados del año como soporte, pero este registro de ajuste es cuando el proveedor presenta facturas y los auditores se refieren cuando el almacén nos envía la información, esa es otra información que también la procesamos y es con esa que se duplica, por eso se presenta cuadro consumo de medicamentos del almacén Región Oriental al 31 de octubre del 2015 como ejemplo y los Informes mensuales de movimientos en el inventario de existencias de medicamentos, que son los que envía el almacén.

Por lo tanto creo que estábamos hablando de diferentes documentos, pero nosotros realizamos los dos y por eso es el ajuste.

Esperamos que hoy no los confundamos y que el ejemplo sirva para que se entienda mejor y se nos pueda desvanecer la observación.

En cuanto a los Ajustes de los Renglones 4-5 y 7 estos son de similar procedimiento que los anteriores que explicamos, en cuanto a la partida del Devengamiento que se realiza, solamente que se da en el cierre preliminar y la documentación que se utiliza corresponde a una autorización del Ministerio de Hacienda de obligaciones que todavía no han ingresado a los Almacenes, sino hasta el siguiente año.
Por lo tanto estos registros que se realizan en el cierre preliminar y las partidas de transferencia que se deben realizar no es una transferencia real y mucho menos un consumo, sino una estrategia que se realiza para no crear diferencia en el saldo de existencias, ya sea en Regiones de Salud y Nivel Central, menos en Hospitales ya que ellos solamente registran su ingreso cuando lo recibe el Almacén.
Todo lo anterior lo trataremos de explicar con ejemplos de registros y tiempos, por lo tanto es correcto y muy importante hacer estas partidas de ajustes, porque si no lo hiciéramos entonces si estaríamos en aprietos con ustedes y si encontrarían una gran diferencia entre ambas informaciones.

De la misma manera que los casos del 3-6 y 8 solamente que la documentación que sirve para el devengamiento son las hojas autorizadas por Ministerio de Hacienda, pero el caso es el mismo que se duplica la información y por eso se ajusta, para que cuando el almacén lo informa en su documentación mensual sea igual a lo que tiene la contabilidad.

En los dos casos anteriores existe un registro de devengamiento de la obligación, así como también un devengado del ingreso, lo que existe es un aumento en los saldos contables de cualquier bien a los almacenes y mucho menos un incremento en el saldo de existencias de los almacenes, porque dicho ingreso en los almacenes es en otro tiempo, por tal razón el incremento de las existencias solo sucede en la contabilidad y se hace necesario realizar la partida de ajuste o corrección a dichos devengamiento para estar conciliados con el saldo del almacén.

Con todo lo anterior esperamos desvanecer toda duda sobre los ajustes, ya que estos han sido creados para corregir situaciones que muchas veces hay realizar porque no existe otra forma de hacerla".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios y documentación presentada por la Administración, estableciendo lo siguiente:

El Contador Institucional menciona: "hay dos momentos para reconocer existencias; una cuando el almacén envía la información y otra cuando el proveedor presenta facturas...", y aceptan que se registran los dos momentos; sin embargo, es de mencionar que de los reportes enviados por el Almacén a Contabilidad, lo que se tiene que registrar es el consumo institucional mensual, elaborando una partida de salida de existencias (Consumo, Gasto o Transferencia), dicho registro tiene que estar debidamente respaldado por el documento respectivo.

Asimismo, la administración expresó que "los registros que se realizan en el cierre preliminar y las partidas de transferencia que se deben realizar no es una transferencia real y mucho menos un consumo, sino una estrategia que se realiza para no crear diferencia en el saldo de existencias, ya sea en Regiones de Salud y Nivel Central, menos en Hospitales ya que ellos solamente registran su ingreso cuando lo recibe el Almacén", con lo anterior se evidencia que los registros no se realizan con información real sino para evitar diferencias en la cuenta de existencias.

Debido a lo antes expuesto, el hallazgo se mantiene, ya que a la fecha, las partidas contables con afectación a la cuenta "83955 Ajustes de Ejercicios Anteriores" por un monto de $22,177,476.06, no se encuentran debidamente documentados. Si existiere una duplicidad en el registro; esto correspondería a una mala aplicación contable, la cual a la fecha no ha podido ser identificada por el monto total señalado, es de mencionar que al liquidar contablemente las existencias institucionales por el total de los montos devengados en cada ejercicio, no se generan datos reales en los Estados Financieros, y se estaría ante un eminente riesgo por posibles faltantes, extravíos o robos de las existencias.

2. **Inadecuada afectación al saldo de la cuenta Derechos de Propiedad Intangible por $1,592,184.06**

Determinamos inadecuada utilización de la cuenta "22615 Derechos de Propiedad Intangible", ya que aplicaron directamente las disminuciones por amortizaciones acumuladas, afectando el saldo de esa cuenta por $1,592,184.06, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Valor de los Intangibles	$	5,307,280.18
Saldo al 31/12/2014 de la cuenta "22615 Derechos de Propiedad Intangible"	$	3,715,096.12
Diferencia	**$**	**1,592,184.06**

El Acuerdo Ejecutivo 203, del 17 de julio de 2009, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, letra C Normas, expresa que:

"C.1. Normas Generales, Numeral 5. Período de Contabilización de los Hechos Económicos, en el párrafo segundo establece que; "... no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento.

C.2. Normas Específicas, C.2.5 Normas sobre Inversiones en Activos Intangibles, Numeral 3 Amortización, "Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales, registradas según el valor de adquisición o desarrollo de los bienes intangibles..."

El Catalogo de Cuentas Institucional, en el Tratamiento de Cuenta Institucional, Cuenta "226 15 Derechos de Propiedad Intangible, Incluye los desembolsos por la adquisición

de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial e intelectual, tales como concesión por la explotación de minas, fórmulas industriales, marcas de fábrica, patentes, licencias de software, derechos de autor y otros de igual naturaleza, que por sus especiales características, la aplicación a gastos requiere ser distribuida en diversos períodos". La cuenta "226 99 Amortizaciones Acumuladas, Comprende la aplicación acumulada de las inversiones intangibles, sea imputada a gastos o costos de los proyectos según corresponda. Esta cuenta complementa la valuación de las inversiones intangibles".

La deficiencia es ocasionada por el Contador Institucional, al utilizar cuentas diferentes a las que se deben aplicar.

El registro inadecuado de las amortizaciones, generó que las cuentas de intangibles se disminuyan año con año, reflejando saldos no razonables en los Estados Financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 26 de noviembre de 2015, el Contador Institucional, manifiesta que: "En referencia al oficio REF.DA4-1053.2/2015 recibida en fecha 16 de noviembre del corriente año donde nos comunican los hallazgos encontrados en la auditoría financiera del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014.
Estableciendo cuatro hallazgos sobre aspectos financieros y uno de cumplimiento de leyes, Reglamento y otras normas aplicables.
Sobre lo anterior, me permito comentar que sobre cada una de los hallazgos observados ya se habían dado explicaciones y anexado documentos probatorios, pero al parecer no fueron lo suficiente, como para poder desvanecer el hallazgo, por tal razón, en esta oportunidad trataremos de explicarlo desde otra perspectiva, lo haremos de acuerdo al comentario del auditor, del porque no le pareció suficiente lo expuesto y trataremos de anexar otros documentos probatorios que ayuden a demostrar lo observado.

H2) INADECUADA UTILIZACIÓN DE LA CUENTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTANGIBLES POR UN MONTO DE $1,592,184.06

Luego de las explicaciones brindadas en primera respuesta sobre porque no se registró la amortización anual en la cuenta contable 22699 como debía ser, y todavía persiste el hecho no aceptar nuestros argumentos.

Hemos aceptado que no se estaba realizando la aplicación a la cuenta correcta, también es necesario que se entienda que para nosotros era la primera vez que se registraba una licencia de intangibles de esa características, millonarias y complicada para determinar hasta el tiempo de vida útil, esto fue difícil para nosotros, ya que se consultó con los supervisores y no hubo ninguna respuesta al proceso que estábamos realizando, donde no se ocupó la cuenta en mención.
Era algo nuevo que ni siquiera teníamos creada esa subcuenta en nuestro catálogo, lo cual lo hace comprensible.

También se menciona que la información se ve afectada por la no aplicación, lo único cierto según nosotros es que no se ve reflejada la cuenta en los Estados Financieros, pero si está reflejada y también se tiene control sobre dichas amortizaciones, se presentan copias de los Balances de Comprobación de los años 2012 y 2014 y se ven reflejados los montos a amortizar y el valor actual del bien, que al final es lo que se valora, cuánto vale el bien en esa fecha del reporte.

También hemos querido exponer como se ve ya la información con la cuenta correcta, somos honestos y correctos en decir que tratamos de realizar bien las cosas, pero a veces hay desconocimientos de procesos cuando nunca se habían realizado, como este caso, pero hemos tratado de hacerlo de la mejor manera y que bien que se ha mejorado. Algo curioso es que en la auditoria del 2012 fuimos observados en los registros de los bienes intangibles a tal grado que se nos realizó hallazgo, pero fue por otra razón y no nos dijeron nada sobre este punto, porque hubiese sido interesante haber corregido desde esa fecha, ya que fue en ese año que se ingresó. Lo que queremos dar a conocer es que nosotros estamos para mejorar, siempre que se nos indique y que se analice la mejor forma de hacerlo, aceptamos las recomendaciones, de hecho siempre hemos tenido, ya que de todos los hallazgos que tenemos, siempre se ha tenido su corrección y hemos mejorado".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por la Administración, quien justifica la aplicación indebida entre otros aspectos, en lo siguiente: "era algo nuevo que ni siquiera teníamos creada esa subcuenta en nuestro catálogo, lo cual lo hace comprensible". Sin embargo, la misma normativa establece el proceso a seguir en esos caso por lo cual no es aceptable lo argumentado. Por otra parte ratificamos que los comentarios y documentación de descargo que presenta la administración es analizada minuciosamente y en función a sus resultados se mantiene o desvanecen los hechos señalados, en tal sentido creemos que lo expresado por la administración no es suficiente para superar la observación por tanto la misma se mantiene.

3. Aplicación contable indebida por $549,072.98 en los gastos de Inversión Pública

Comprobamos que en el subgrupo de Inversiones en Bienes Privativos se realizaron registros indebidos, ya que se afectó con partida simultánea la cuenta complementaria contra el Gastos de Inversión Pública, aun cuando los proyectos se encuentran en el curso normal de ejecución; los casos son los siguientes:

Proyecto	Registro Indebido
Construcción, Remodelación y Equipamiento de los Laboratorios de Patología de los Hospitales Nacionales, FASE I Proyecto con código No. 5551	$ 355,513.43
Construcción, Remodelación y Equipamiento de los Laboratorios de Patología de los Hospitales Nacionales, FASE II Proyecto con código No. 5991	$ 193,559.55
TOTAL	**$ 549,072.98**

El Art. 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Verificación de Requisitos Legales y Técnicos, párrafo segundo, establece que: "Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tiene prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General".

El Acuerdo Ejecutivo 203, del 17 de julio de 2009, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Normas sobre Inversiones en Proyectos, numeral 1 establece:

"Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos especificos de la clasificación presupuestaria de egresos.

El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos. Las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles de larga duración con cargo a proyectos, que al finalizar la ejecución quedarán formando parte de los recursos institucionales, incrementarán anualmente el costo contable en el monto de la depreciación de dichos bienes.

El costo contable de los proyectos que por sus objetivos o características no están destinados a la formación de un bien físico final, como aquellos relacionados con obras en bienes de uso público, deberá aplicarse a **GASTOS DE INVERSIONES PUBLICAS** contra la cuenta de complemento respectiva, simultáneamente con la contabilización del hecho económico.

Al 31 de diciembre de cada año, el costo contable deberá trasladarse a la subcuenta **COSTO ACUMULADO DE LA INVERSION** de cada proyecto, excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de larga duración, las cuales tendrán el saldo acumulado hasta que se liquide contablemente el proyecto respectivo".

La deficiencia fue ocasionada por el Contador Institucional al realizar registros contables en conceptos distintos a los que por su naturaleza corresponden, de los proyectos 5551 y 5991.

Realizar registros contables en conceptos distintos a los que por su naturaleza corresponde, ocasionó que los Estados Financieros no estén reflejando cifras razonables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 26 de noviembre de 2015, el Contador Institucional, manifiesta que: "En referencia al oficio REF.DA4-1053.2/2015 recibida en fecha 16 de noviembre del corriente año donde nos comunican los hallazgos encontrados en la auditoría financiera del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014.
Estableciendo cuatro hallazgos sobre aspectos financieros y uno de cumplimiento de leyes, Reglamento y otras normas aplicables.
Sobre lo anterior, me permito comentar que sobre cada una de los hallazgos observados ya se habían dado explicaciones y anexado documentos probatorios, pero al parecer no fueron lo suficiente, como para poder desvanecer el hallazgo, por tal razón, en esta oportunidad trataremos de explicarlo desde otra perspectiva, lo haremos de acuerdo al comentario del auditor, del porque no le pareció suficiente lo expuesto y trataremos de anexar otros documentos probatorios que ayuden a demostrar lo observado.

En respuestas anteriores se dieron las explicaciones que dieron origen a los errores en cada proyecto, se dijo que el técnico que registra los proyectos de donación se confundió al registrar una operación financiera al proyecto de la forma de bienes de uso público cuando eran privativos, esto se entiende cuando el solamente había registrado proyectos de uso público, sin embargo se le explico en varias ocasiones, pero siempre se equivocó, a tal grado que se le paso a otro compañero el proyecto, hablamos del proyecto 5551 FASE 1. Este proyecto es el que fue observado en la auditoria del año 2013.

En cuanto al proyecto 5991 FASE 11, este comenzó en el 2014 y se le asignó al mismo técnico pensando que lo haría correctamente, pero volvió a cometer el mismo error, el cual lo corrigió en este año, lo que me gustaría aclarar es que este proyecto no fue observado en la auditoria del 2013, ni en el 2014 y ya habíamos realizado la corrección de los errores cometidos por el técnico contable, tal como se puede ver en los documentos que se entregan.

Me permito comentar que estos técnicos que colaboran en elaborar registros contables y no solo de proyectos tienen la mayoría más de 10 años de trabajar en lo mismo y cometen errores, para mí como para algunos compañeros que me colaboran en revisar es bien difícil encontrar todos los errores, pero si hacemos el máximo esfuerzo por que este correctamente, aunque esto signifique trabajar de noche, venir sábados o vacaciones, esto lo comento porque a mi es que se culpa de los errores de todo el personal, por mucho que se haga para corregir, son personas que en muchas ocasiones piensan que todo lo saben y es cuando se confían y ni se dan cuenta de los errores, también hoy en día las operaciones se han triplicado y el personal se ha reducido, a tal grado que las plazas de los compañeros que se han jubilado no las han dado por la política de austeridad, ahí no podemos hacer nada, se nos ha triplicado funciones en casi todo el personal.

Lo antes descrito no es una justificación de los errores pero tienen mucho que ver con lo sucedido, pero como siempre decimos, hay que seguir adelante y tratar de hacerla de la mejor manera, para que no se nos observe.

Estamos seguros que el técnico contable ya no cometerá errores de este tipo, el técnico contable de registrar proyectos de donación y compañero de los proyectos de la Agrupación Operacional 5 le supervisara que no haya cometido errores, antes de cada cierre.

Durante el ejercicio 2015 hemos estado revisando estos proyectos y no se ha detectado ningún error, lo que nos indica que el técnico contable ya no ha vuelto a cometer el error de confundir los tipos de registro de proyectos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al efectuar análisis de los comentarios vertidos por la Administración, quienes responsabilizan al técnico contable de registrar proyectos como bienes de uso público cuando corresponden a privativos, al mismo tiempo comentan que la mala aplicación a la fecha se ha corregido; sin embargo, el monto del error impacta la razonabilidad de las cifras al 31 de diciembre de 2014, por tanto la observación se mantiene.

4. **Diferencia por $54,928.80 entre el saldo contable conciliado y el revelado en la contabilidad institucional**

Comprobamos que al 31 de diciembre de 2014, existe una diferencia de $54,928.80 entre los saldos contables conciliados y las disponibilidades reflejadas en la subcuenta "21109001 Banco Comerciales M/D", como se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Saldo al 31/12/2014
Saldo contable s/Conciliaciones Bancarias	$ 2,017,791.02
Saldo s/Balance de Comprobación	$ 2,072,719.82
Diferencia	**$ (54,928.80)**

El Acuerdo Ejecutivo 203, del 17 de julio de 2009, Manual Técnico de Administración Financiera Integrado C.3.2. Normas Sobre Control Interno Contable institucional 6. Validación anual de los datos contables que literalmente dice: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Acuerdo Ejecutivo No. 751, Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, J. Cierre Contable Anual, Criterios para efectuar el Cierre Contable Anual iv), establece que: "El Contador Institucional deberá asegurar la veracidad de los cierres mensuales y efectuar los ajustes del caso, antes de efectuar el cierre anual".

El Acuerdo Ejecutivo No. 1118 Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales, Romano IX Puestos Tipo. Letra A, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Funciones Específicas No. 14, establece que: "Organizar y supervisar la ejecución del cierre contable mensual y anual de las operaciones de la Institución, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes. Y No.16. Analizar y dar seguimiento a los resultados de las Conciliaciones Bancarias, efectuadas a las cuentas cuyo manejo es responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional.
Letra D. Responsable del área de Contabilidad Gubernamental, Funciones Específicas 3. Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo.
11. Verificar que todas las transacciones efectuadas dentro del proceso, estén registradas en la Aplicación Informática SAFI a la fecha del cierre. 15. Mantener debidamente referenciado y completo el archivo de documentación de respaldo contable institucional, diario y en orden cronológico, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 del Reglamento de la Ley AFI".

La deficiencia fue ocasionada por el Contador al no asegurarse que los saldos conciliados sean los revelados en los estados financieros institucionales.

No conciliar la totalidad del saldo contable de las disponibilidades, genera desconfianza en la información y puede inducir a la administración a tomar decisiones inapropiadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 26 de noviembre de 2015, el Contador Institucional, manifiesta que: "En referencia al oficio REF.DA4-1053.2/2015 recibida en fecha 16 de noviembre del corriente año donde nos comunican los hallazgos encontrados en la auditoria financiera del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014.
Estableciendo cuatro hallazgos sobre aspectos financieros y uno de cumplimiento de leyes, Reglamento y otras normas aplicables.
Sobre lo anterior, me permito comentar que sobre cada una de los hallazgos observados ya se habían dado explicaciones y anexado documentos probatorios, pero al parecer no fueron lo suficiente, como para poder desvanecer el hallazgo, por tal razón, en esta oportunidad trataremos de explicarlo desde otra perspectiva, lo haremos de acuerdo al comentario del auditor, del porque no le pareció suficiente lo expuesto y trataremos de anexar otros documentos probatorios que ayuden a demostrar lo observado.

En cuanto a conciliar las cuentas bancarias contra el monto del Estado Financiero estas han sido presentadas y explicadas de diferentes formas, ya que en ocasiones estas diferencias no son causadas por el área contable, sino por personal de tesorería o pagadores de Regiones de Salud que digitan sus documentos en el SAFI y les

colocan fechas equivocadas o diferentes al mes que se está realizando, lo que genera que se den estas diferencias en los reportes de tesorería con los de contabilidad.

Para evitar estos inconvenientes de estar explicando estas diferencias y otros que se tienen que corregir por parte del área contable es que se decidió utilizar la forma de la Estructura del 99999 lo cual ayuda a ser más rápido en los ajustes o correcciones, porque de lo contrario primero tendríamos que solicitar que el área de tesorería tenga tiempo de realizar los movimientos de corrección para luego nosotros realizar partida de corrección, esto llevaría mucho tiempo para ser corregido, en ocasiones estamos por realizar el cierre y estos casos nos atrasan, debido a esta forma de corregir los registros con errores se ha mejorado el tiempo, pero nunca nos imaginamos que algunos técnicos contables cometieran errores al utilizar esta técnica ya que al usarse correctamente no debería existir diferencias entre tesorería y contabilidad, pero sucedió y esas son las diferencias que ustedes hallaron al 31 de diciembre del 2014, las cuales ya fueron corregidas y cómo podemos demostrar es que a partir del cierre del mes de septiembre y octubre ya no existe diferencia de saldos entre la sumatoria de todas las cuentas bancarias con el saldo contable de la subcuenta 21109001, se anexan copias de los reportes, estamos seguros que ya no existirán diferencias de esta fecha en adelante, Para no volver a caer en estos errores se ha tomado la decisión de utilizar la técnica de estructura 99999 solamente en casos muy especiales y con la supervisión del técnico Franklin Coreas y del jefe de contabilidad, ya que los supervisores son bien claros en que es delicado utilizar esta técnica ya que no afecta los auxiliares de tesorería.

En cuanto a que la estructura 99999 era solo para a la Agrupación Operacional 4 es cierto porque en ese momento se comenzó a registrar en el módulo de presupuesto del SAFI el presupuesto asignado al Fondo de Actividades Especiales, ya que antes no se ingresaba, pero también sirve para las otras Agrupaciones como puede apreciarse en el correo que nos envía la supervisora de la D.G.C.G.

Creo que se hemos llegado a tener el control de los registros y eso se puede demostrar en los cuadres de los reportes de los meses de septiembre y octubre.

Esta tarea de conciliar la subcuenta 21109001, no es fácil ya que necesita de mucha coordinación con todos los involucrados y eso significa todos aquellos que manejan cuentas bancarias y tienen que registrarla en los auxiliares de banco del módulo de tesorería del sistema SAFI.

Estamos seguros de superar esta observación ya que hemos demostrado que siempre se ha conciliado los saldos de las dos áreas, determinando cuales han sido lo que provoca las diferencias, las cuales se han corregido, desde la auditoria del 2013".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al Analizar los comentarios y evidencia proporcionada por el Contador, quien afirma que las diferencias son causadas por el personal de tesorería o pagadores de Regionales de Salud; sin embargo, el Manual de Procedimientos Administrativos del

Sistema Financiero de las Regionales de Salud, emitido en el mes de abril de 2009, el cual tiene como base legal el artículo 24 de la Ley del Sistema Básico de Salud Integral y los literales a) y b) del artículo 17 de la Ley AFI y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley, en el Romano V Descripción de los Procedimientos de las Direcciones Regionales de Salud, Numeral 10. Elaboración de Conciliaciones Bancarias, establece los procedimientos a seguir en el caso de que se encontraran diferencias al comparar los saldos contables reflejados en las conciliaciones bancarias y el saldo de la cuenta bancaria del SAFI.

De igual forma en El Manual de Procedimientos Administrativos del Sistema Financiero del Nivel Superior, emitido el mes de abril de 2009, el cual tiene como base legal el artículo 15 y los literales a) y b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, procedimiento de Elaboración de Conciliaciones Bancarias pasos del 7 al 11. En dichos procedimientos se establece el control de saldos de las cuentas bancarias, observándose que de existir diferencias originadas por tesorería o pagadores de Regionales el Contador Institucional debió haberlas comunicado oportunamente al responsable.

Por consiguiente, el hallazgo se mantiene, ya que al 31 de diciembre de 2014 la diferencia por $54,928.80 no fue tomada en cuentas en las conciliaciones bancarias al cierre de ese ejercicio

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud (MINSAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre sí los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Salud, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Salud, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las

aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 27 de enero de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud, (MINSAL), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Salud, (MINSAL), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen un efecto en los estados financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Salud, así:

1. Deficiencias en el proceso de "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente" y falta de uso de sus instalaciones.

2. Inmueble trasferido al MINSAL en Administración, no ha sido registrado contablemente.

3. Atraso en la entrega de bienes, no son informados a la UACI para efectos de imponer multas.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Salud (MINSAL) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Salud, (MINSAL) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de enero de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. Deficiencias en el proceso de "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente" y falta de uso de sus instalaciones

Al efectuar examen al proceso de ejecución del Contrato 518/2013, referente a la "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente", por un monto de $153,080.21 determinamos las siguientes:

a) La recepción preliminar del proyecto se realizó el 02 de junio de 2014, con 71 días de atraso ya que de conformidad a la última prórroga autorizada debió realizarse el 23 de marzo 2014. Sin embargo, la Administradora del Contrato no comunicó a la UACI ese incumplimiento para que se iniciara el proceso sancionatorio correspondiente.

b) La recepción final del proyecto se realizó el 23 de julio de 2014; desde entonces a la fecha de la última visita (30 de septiembre de 2015) las instalaciones para el funcionamiento del laboratorio de patología no se estaban utilizando, por tanto la inversión de $153,080.21 para la construcción de esas instalaciones más $4,550.00 para la supervisión, no está brindando los beneficios esperados.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

Art. 20 Bis. Literal c) establece: "Responsabilidades de los Solicitantes. Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

c) Determinar las necesidades de obras, bienes y servicios; asimismo realizar investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse."

Art. 82-bis. Administradores de Contratos, establece en los Literales:
"a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos."

c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones".

Art. 85.- Multa por Mora, establece: "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá

declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas".

Decreto Legislativo No. 182, de fecha 8 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo número 397 de fecha 5 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2013, la cual en la parte correspondiente al Ramo de Salud incluye un monto de $1,400,000.00, que dicha Cartera de Estado tiene destinado para financiar diferentes actividades de apoyo a los servicios de salud que se brindan a las mujeres y recién nacidos en Hospitales y Unidades de Salud, así también para el fortalecimiento de la red de laboratorios para el desarrollo de programas de citología y mamografía, a fin de prevenir y combatir el cáncer intrauterino, como parte de la iniciativa para la atención de la mujer que es promovida por el grupo parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa.

En Romano II dice: Que del monto de $1,400,000.00 asignado para el ejercicio fiscal 2013, el Ministerio de Salud tiene a la fecha disponibilidad de $245,655, de los cuales requiere destinar la cantidad de 182,363.00 para el financiamiento del Proyecto No. 5962 "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente" a fin de fortalecer los servicios de salud que se brindan a las mujeres en la prevención del cáncer cérvido/uterino y mamario".

Decreto Legislativo No. 692, en el considerando Romano II dice: "Que mediante Decreto Legislativo No. 449, de fecha 9 de agosto de 2013, publicado en el D.O. No. 151, Tomo No. 400 del 20 del mismo mes y año, se reformó la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2013, en la cual, en la parte correspondiente al Ramo de Salud se creó en la Unidad Presupuestaria 07 Desarrollo de la Inversión, una nueva

estructura presupuestaria denominada Línea de Trabajo 02 Construcción de Establecimientos de Salud, con el monto de $182,363, en la cual se adicionó el Proyecto de inversión con Código 5962 "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente", con el fin de fortalecer los servicios de salud que se brindan a las mujeres en la prevención del cáncer cérvico/uterino y mamario de la zona paracentral, a través de la dotación de infraestructura complementaria a dicho hospital.

En Romano IV: "Que mediante D.L. No.522 de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401 del 2 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2014, la cual no contiene fondos para dicho fin; por lo que se hace indispensable la creación de una nueva asignación con el propósito que el Ramo de Salud disponga de los recursos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto en referencia, razón por la cual se requiere introducir reformas a la Ley de Presupuesto de 2014. POR TANTO DECRETA: Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A Presupuesto General del Estado, introducense las modificaciones que a continuación se indican:
"A. en el Apartado III-Gastos, literal B. Asignación de recursos, numeral 3 Relación propósitos con recursos asignados y numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y destino económico, se crea la unidad 08 Desarrollo de la Inversión, LT 03 Construcción de establecimientos de Salud con la cantidad de $161,329.00 y se incorpora con ese mismo monto en el numeral 5, Listado de Proyectos de Inversión Pública, el proyecto código 5962".

Art. 22.- del Reglamento a la Ley AFI, Criterios de Gestión, establece que: "La gestión en las operaciones financieras de las instituciones del sector público se sustentará en los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a fin de que cada período se logren los resultados con el mínimo de recursos y el máximo de esfuerzos..."

Cláusulas del Contrato 518/2013:

La Clausula Decima Segunda, Multas por Atraso, establece lo siguiente: "Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas de derecho común".

La deficiencia se debe a lo siguiente:

a) La falta de comunicación oportuna por parte de la Administradora del Contrato para que se iniciara el proceso de imposición de multas al Contratista con los días de atraso, cuyo monto asciende a $12,858.74.

b) La Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, realiza requerimiento de la Construcción del Laboratorio de Patología, sin que se tenga una necesidad de la obra sustentada por los responsables del laboratorio; asimismo, no consideró necesario conformar las comisiones de revisión de Términos de Referencia y Bases de Licitación con personal del Laboratorio quienes harían uso de la obra.

c) La Directora del Hospital Regional y Departamental Santa Gertrudis de San Vicente, quien no consideró en ninguna de las etapas de la obra la opinión del responsable del laboratorio, a fin de que se adecuaran las condiciones a las necesidades del laboratorio de patología para el cual estaba destinada la obra.

Lo anterior genera que no se demuestre transparencia en la ejecución del contrato 518/2013 teniendo el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", obra sub utilizada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha recibida el 27 de noviembre de 2015, la Ex Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, manifiesta que: "2. Deficiencias en el proceso de ejecución del contrato 518/2013, referente a la "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente.

b) Se constató que el Proyecto No. 5962 "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente", a la fecha no se encuentra funcionando, debido a que según comentarios vertidos el día de la inspección efectuada el 30 /09/2015, el lugar no presenta las condiciones para que el equipo del área de Laboratorio de Patología funcione.
R/ Complemento esta observación porque es importante aclarar que los requerimientos de este proyecto se originaron desde la administración del Hospital a través de la Directora del Hospital, apoyado con la gestión de la Directora de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria del Ministerio de Salud para obtener los fondos a través de las Mujeres Parlamentarias de la Asamblea Legislativa y los requerimientos de la adecuación del lugar fue determinado y designado por la Directora del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, ya que la Dirección de Infraestructura a través del área de diseño planifica y se asegura que los requerimiento solicitados por los usuarios sean aprobados previamente, en cumplimiento al Manual de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria , es así que durante el periodo del 12 al 15 de febrero de 2013 es revisada y aprobada la propuesta arquitectónica, de lo cual presento evidencia con una copia de PLANTA ARQUITECTÓNICA PROPUESTA PATOLOGÍA. HOSPITAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE., firmada y sellada por la Directora del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, que también se evidencia la secuencia de cambios sugeridos por el encargado del Laboratorio de Patología y la diferencia de opinión entre ambos profesionales, con esta aprobación se desarrolla la carpeta técnica, especificaciones técnicas y formulario de oferta.

Debo aclarar que la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria no tiene potestad de intervenir u otorgar un proyecto sin que sea solicitado, seria contradecir lo

que indica el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria en sus funciones específicas: "literal c) Coordinar las acciones para realizar en las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura y equipamiento con los equipos técnicos, las Direcciones Regionales, Direcciones de Hospitales, Dirección de Primer Nivel de Atención y otras Direcciones al interior del MINSAL... ".

De igual forma adjunto copia de acta de entrega de inmueble a la Directora del Hospital Nacional de San Vicente, en fecha 23 de julio de 2014, ya que también se evidencia la fecha de recepción final de la obra, ambas firmadas por la Directora del Hospital Nacional de San Vicente, quien no manifestó ninguna inconformidad sobre las instalaciones del Laboratorio, quedando a partir de esa fecha bajo la responsabilidad de la administración del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, es por ello que se solicitó en fecha 8 de octubre de 2015 apoyo a la Directora del Hospital Nacional de San Vicente, su respuesta para aclarar por qué no se encuentra funcionando el Laboratorio de Patología. Después de transcurrido un año no se tiene ningún registro o inconformidad sobre las instalaciones del Laboratorio de Patología, por lo que son otros motivos que ocasionan que el establecimiento solicitado para Laboratorio no esté siendo utilizado. Me permito aclarar que efectivamente toda la gestión administrativa ante las unidades internas del Ministerio de Salud se realizaron desde la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, pero no significa que seamos los responsables del funcionamiento ya que las instalaciones se entregaron de acuerdo a lo aprobado por los usuarios, representados en este caso por la Directora del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente.
La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria al terminar la etapa de la ejecución de la obra, y entregada al usuario a través de un acta, solamente queda relacionada con el seguimiento del cumplimiento de la garantía de buena obra, reportando cualquier situación que se de en el período de vigencia a través de la administración de contrato.

Por lo que no comparto que en la citada observación se responsabilice a la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria por qué el Laboratorio de Patología no esté funcionando ya que no es de nuestra responsabilidad la falta de coordinación interna dentro del Hospital, ya que toda la gestión se ha realizado apegada a las Leyes que rigen los contratos de obra, actuando transparentemente por lo que complemento mi respuesta del 19 de octubre de 2015, con los anexos 4, 5 y 6 referidos a la planta arquitectónica aprobada, acta de entrega del inmueble y al Manual de Organización y Funcionamiento- DDIS.

c) Se comprobó que el contrato presenta incumplimientos de 71 días del cual no se encontró evidencia por parte de la Unidad Jurídica sobre la imposición de multa.

R/ Se han presentado las evidencias de que la administradora de contrato reporto el incumplimiento del contratista, en base al Art 82-bis, literal c) de LACAP que dice: "INFORMAR A LA UACI, A EFECTO DE QUE SE GESTIONE EL INFORME AL TITULAR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A LOS CONTRATISTAS, POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE SUS

OBLIGACIONES', para lo cual la evidencia es el cumplimiento del literal c) del Art 82-bis, con las notas enviadas a UACI desde el 8 de abril de 2014.

Por lo tanto no comparto que se indique que las deficiencias encontradas "genera que no se demuestra transparencia", y que la erogación de fondos para este proyecto sea en detrimento de los recursos del estado ya que toda la gestión se ha realizado apegada a cumplimiento de las Leyes, y al Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria con el objetivo principal de cumplir el requerimiento solicitado por el Hospital y apoyado por la Dirección de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria del MINSAL , que fue la de fortalecer los servicios de salud que se brindara a las mujeres en la prevención del cáncer cervico/uterino y mamario de la zona Paracentral , ya que se ha actuado transparentemente, por lo que complemento mi respuesta del 19 de octubre de 2015, con los anexos 1, 2, 3 , 4,5 descritos. Esperando que las aclaraciones complementarias ayudan a enmarcar el proyecto en todo el contexto desde la gestión de fondos hasta la ejecución y que ayuden a desvanecer lo observado por los señores auditores, ya que todo lo actuado ha sido transparente".

En nota de fecha 25 de noviembre de 2015, la Diseñadora de la Unidad de Infraestructura y Ex Administradora del Contrato 518/2013, expresa que: "La falta de seguimiento oportuno por parte de la Administradora del Contrato, ya que en el año 2013, no se realizó ninguna afectación presupuestaria al crédito asignado; asimismo la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria por ser la Unidad Solicitante.

c) La falta de comunicación oportuna entre la Administradora de Contrato y la UACI para que se iniciara el proceso de imposición de multas al Contratista por los días de atraso cuyo monto asciende a $12,858.74.

1. R/ Complemento esta observación porque es importante aclarar que de acuerdo al Artículo 82 Bis de la LACAP inciso c) "Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones"; se notificó a la UACI a través de Memorándum 2014-6580-0393 con fecha 08/04/2014, del incumplimiento por parte de la empresa acerca del atraso en la entrega de la obra, lo cual es parte de las obligaciones que la Administración del Contrato debe cumplir".

Con fecha 15/12/2015 se recibe nota de la Directora Médico del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, quien presenta el siguiente comentario:

"Teniendo como imputadas a mi gestión las acciones de no utilizar el edificio construido para el Laboratorio de Patología, y la de no considerar en ninguna de las etapas de la obra la opinión de su responsable, a fin de adecuar las condiciones de ese inmueble a las necesidades del Laboratorio.

A usted respetuosamente aclaro que si bien comparezco como firmante en los planos del edificio y en el acta de inicio de obra, mi rol en esos documentos no es el de su aprobación estructural, pues estas son áreas de la Ingeniería Sanitaria del MINSAL, mi

comparecencia se limita a tener conocimiento de la ejecución de la obra en el Hospital Nacional que legalmente represento y la de su recepción, como acto administrativo, no como Administradora de Contrato.

Ante la indagación realizada por su oficina, actualmente se realiza un estudio por una experta en el Área a efecto de determinar la veracidad o no de las presuntas limitantes que presenta la edificación en comento.

Asimismo, en cuanto al segundo señalamiento es oportuno comentarle que el Jefe del Departamento de Patología, sí ha participado en la verificación de la construcción, sin embargo, al no ser el Supervisor de la Obra, sus actuaciones no constan documentalmente, lo cual no implica que éstas no hayan existido".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios y evidencias presentados por la Administración, determinando lo siguiente:

1) La Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, argumenta que con respecto a la obra subutilizada, "no tiene potestad de intervenir u otorgar un proyecto sin que sea solicitado, seria contradecir lo que indica el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria en sus funciones específicas"; sin embargo, en la documentación del expediente solamente consta que ella es la unidad solicitante del proyecto, sin que exista evidencia de las necesidades de realizar ese proyecto y el Estado erogó fondos en una obra que no está siendo utilizada y no es funcional para el fin previsto.

2) Sobre los comentarios de la Administradora de contrato, determinamos que presenta memorando de fecha 08/04/2014, el cual contiene de manera general el incumplimiento, pero la UACI advierte que determinen los días exactos con que se recibió la obra con atraso para proceder con el tramite respectivo, por lo que no estaba informando de manera especifica el incumplimiento.

3) La Directora del Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, quien es la responsable de suscribir los planos, el acta de inicio y la recepción de la obra, no presenta elementos suficientes para desvanecer lo señalado.

   Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. Inmueble trasferido al MINSAL en Administración, no ha sido registrado contablemente

Comprobamos que el Ministerio de Salud recibió en administración una porción de terreno de una extensión superficial de 3,028.55 M2, ubicada en los suburbios de Guacotecti, sobre la carretera que conduce a Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con un valuó por $30,855.00.

La Transferencia de ese inmueble fue realizada por acuerdo del Concejo de Ministros, celebrada el 20 de septiembre de 2013 y con base al acuerdo 458 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería de fecha 24 de octubre de 2013; no obstante por la falta de remisión de los documentos pertinentes por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica al Área Contable, al cierre del ejercicio 2014 dicho inmueble no se había ingresado a los registros institucionales.

Código de Salud, Art. 41.- establece: "Corresponde al Ministerio: 4) Organizar, reglamentar y Coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos administrativos de sus dependencias..."

Art. 31.- del Reglamento Interno de Normas Específicas del MINSAL, Registro y Revalúo de Bienes Inmuebles, establece que: "La Unidad de Asesoría Jurídica del Nivel Superior será la encargada de legalizar y gestionar la inscripción de los bienes inmuebles, propiedad del MSPAS, en el Centro Nacional de Registros, en coordinación con los asesores jurídicos de los Niveles Regionales y Locales. Los originales de las escrituras públicas inscritas que amparen la propiedad de los bienes, serán custodiados por el Archivo Central de este Ministerio y se deberán remitir las copias de las mismas a la Unidad Financiera Institucional, a fin de incluirlas en la contabilidad del MSPAS.

Los bienes inmuebles deberán revaluarse al menos cada cinco años por parte de la Unidad de Ingeniería del Nivel Superior, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los mismos".

Lineamentos Técnicos para la Administración del Activo Fijo, emitido por el Ministerio de Salud, en el Romano X LEGALIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES INMUEBLES, en el numeral 4. Establece que: "Para los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la Unidad Jurídica del Nivel Superior debe remitir el original de las escrituras públicas de compra venta, donación y permuta, debidamente registrados en el Centro Nacional de Registros al Archivo General, lo mismo hará con los acuerdos ministeriales cuando se trate de transferencia de la Administración de otra Cartera de Estado al MINSAL, con copia al área de Activo Fijo y al Área de Contabilidad respectivamente, para que los incorporen a sus respectivos registro y archivo".

Acta de sesión número veintiuno de Concejo de Ministros de fecha 20/09/2013, en el punto cinco Acuerda, en el literal iii) "...debiendo las Unidades Financieras Institucionales correspondientes registrar las operaciones pertinentes, así como registrar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios".

Acuerdo No. 458 de fecha 24/10/2013, en el romano V) establece que: "Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios".

La deficiencia se debe a que la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, no efectúo el seguimiento oportuno a la transferencia en administración del inmueble, a fin de remitir la información al Área Contable para su incorporación en los Estados Financieros.

El no efectuar oportunamente los trámites de las transferencias en administración de los inmuebles, ocasiona que la entidad no cuente con información financiera confiable al 31 de diciembre de 2014 y útil para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 27 de noviembre de 2015, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta que: "Que dicho trámite fue iniciado mediante oficio número 2012-6300-649 de fecha 22 de mayo del 2012, por medio del cual se solicitaba la Transferencia de Administración al Ministerio de Agricultura y Ganadería de un área de 3028.55 metros cuadrados.

Que mediante marginado N° 7219 de fecha 26 de noviembre de 2013, se remite del Despacho Ministerial oficio suscrito por el Lic. Manuel Jacobo H, Director General de Administración y Fianzas, Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la cual remite la transcripción de Acuerdo Ejecutivo N° 458 de fecha 24 de octubre del año 2013.

Que a partir de esa fecha se tuvo que resolver la situación que se planteaba en el Acuerdo Ejecutivo de Transferencia de Administración, específicamente en lo relacionado en el Romano III del acuerdo en referencia, que señala que la transferencia estaba sujeta a las siguientes condiciones: "a) Que el Ministerio de Salud, no requiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería el traslado o readecuación del Centro de Especies Menores, ubicado en la porción del inmueble; b) Siendo que la porción de terreno que se traslada en administración esta plantada de teca, el aprovechamiento de la tala de la misma será para beneficio del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y c) El Ministerio de Salud deberá contemplar la realización de obras necesarias para tratar las aguas grises en el Centro de Especies Menores, dentro del proyecto para el cual se entrega el inmueble además de cumplir con los requisitos exigidos por las".

Por lo anterior, la efectividad del Acuerdo Ejecutivo de Aceptación de la Transferencia de la Administración, se encontraba sujeto a que por parte del MINSAL, se garantizará al MAG, el cumplimiento de las condiciones planteadas.

Es así como mediante oficio con referencia OAJ 1 066.13k de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito por el Ministro de Agricultura y Ganadería, se remitía el nombre de las personas designadas por parte del MAG para retirar los árboles talados en el inmueble en referencia; dándole cumplimiento a la condición establecida en la letra b) referente al aprovechamiento de los árboles de teca que se encontraban en el referido inmueble eran para el beneficio del MAG. A todo lo cual se le dio seguimiento por parte de esta Unidad.

Además para darle cumplimiento a las otras condiciones implicó realizar varias reuniones con personal del MAG, que incluyó la verificación y análisis del Informe Técnico sobre las Visitas de Inspección realizada al Terreno en referencia.

Así mismo, se planteó también que el MAG, no tenía fondos asignados para realizar obras necesarias para tratar las aguas grises en el Centro de Especies Menores; por lo que con el fin de cumplir con las citadas condiciones el MINSAL debía contemplar esas obras en el Proyecto que se impulsaba, es decir la Construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Guacotecti, lo que implicó también realizar diligencias encaminadas a asegurar el tratamiento de las aguas servidas.

Todo ello implicó que la elaboración del Acuerdo Ejecutivo de Aceptación de la Transferencia de Administración por parte del MINSAL, no fue posible suscribirlo en un plazo menor; ya que como antes se indicó se debían cumplir con las condiciones planteados por el MAG en su Acuerdo Ejecutivo.

Que a la fecha que se remitió a la Unidad correspondiente para que fuera ingresado a la contabilidad institucional, ya se encontraban cumplidas las condiciones relaciones en el Acuerdo en referencia; por lo que la omisión señalada en cuanto a que no se ingresará en el año 2014 a la Contabilidad Institucional se debe a no tener por justificada la situación anteriormente planteada referente a que el MINSAL debía atender en primer lugar las condiciones planteadas en el Acuerdo Ejecutivo de Transferencia de Administración del inmueble situado en Guacotecti, lo que hizo imposible que se pudiera suscribir el Acuerdo Ejecutivo de Aceptación por parte del MINSAL.

Por lo que la situación no debe considerarse de alto riesgo; ya que no se vio afectada la construcción del Centro de Salud, que es el principal objetivo de la legalización a favor del Ministerio del inmueble relacionado en dicho Acuerdo".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por la Administración quien argumenta que: "la efectividad del Acuerdo Ejecutivo de Aceptación de la Transferencia de la Administración, se encontraba sujeto a que por parte del MINSAL, se garantizará al MAG, el cumplimiento de las condiciones planteadas. Además para darle cumplimiento a las otras condiciones lo que implicó realizar varias reuniones con personal del MAG, que incluyó la verificación y análisis del Informe Técnico sobre las Visitas de Inspección realizada al Terreno en referencia"; sin embargo, no presenta evidencia que demuestre las gestiones realizadas por la Unidad de Asesoría Jurídica.

Por otra parte mencionan que: "la situación no debe considerarse de alto riesgo; ya que no se vio afectada la construcción del Centro de Salud, que es el principal objetivo de la legalización a favor del Ministerio del inmueble relacionado en dicho Acuerdo"; no obstante, por la inoportunidad en la entrega de documentos que respalden el registro contable, la observación se mantiene.

3. Atraso en la entrega de bienes, no son informados a la UACI para efectos de imponer multas

Comprobamos que se generaron atrasos en la entrega de bienes por parte del contratista, de los cuales los Administradores de Contratos no informaron a la UACI para que ésta a su vez, gestionara el inicio de aplicación de multas, los casos verificados se describen a continuación:

a) Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 21/2014 "ADQUISICION DE TELAS PARA UNIFORMES PARA LAS 5 REGIONES DE SALUD FAMILIAR (ECOS)"

CONTRATO 560/2014							
REGION DE SALUD CENTRAL							
ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTRO No. 301/2014							
RENGLON	CODIGO	YARDA	COSTO UN	COSTO TOTAL	F. ENTREGA	ENTREGA REAL	DIAS ATRASO
3	80805080	823.5	$ 3.90	$ 3,211.65	12/12/2014	17/12/2015	5
3	80805080	441		$ 1,719.90			
7	80805240	515.25		$ 2,009.48			
7	80805240	1395		$ 5,440.50			
SUB-TOTAL			$12,381.525				
REGION DE SALUD METROPOLITANA							
ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTRO No. 361/2014							
RENGLON	CODIGO	YARDA	C. UNITARIO	C. TOTAL	F. ENTREGA	ENTREGA REAL	DIAS ATRASO
3	80805080	1987	$ 3.90	$ 7,749.30	12/12/2014	16/12/2015	4
3	80805080	130.5		$ 508.95			
7	80805240	2503.25		$ 9,762.68			
7	80805240	171		$ 666.90			
TOTAL			$18,687.825				
REGION DE SALUD OCCIDENTAL							
ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTRO No. 207/2014							
RENGLON	CODIGO	YARDA	C. UNITA	C. TOTAL	F. ENTREGA	ENTREGA REAL	DIAS ATRASO
3	80805080	2214	$ 3.90	$ 8,634.60	12/12/2014	17/12/2014	5
3	80805080	382.5		$ 1,491.75			
7	80805240	1973.25		$ 7,695.68			
7	80805240	645.75		$ 2,518.43			
SUB – TOTAL			$20,340.450				
REGION DE SALUD PARACENTRAL							
ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTRO No. 309/2014							
RENGLON	CODIGO	YARDA	COSTO UN	C. TOTAL	F. ENTREGA	ENTREGA REAL	DIAS ATRASO
3	80805080	729	$ 3.90	$ 2,843.10	12/12/2014	15/12/2014	3
3	80805080	864		$ 3,369.60			
7	80805240	1224		$ 4,773.60			
7	80805240	1028.25		$ 4,010.18			
SUB - TOTAL			$14,996.475				
REGION DE SALUD ORIENTAL							
ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTRO No. 309/2014							
RENGLON	CODIGO	CANTIDAD / YARDA	COSTO UN	COSTO TOTAL	ENTREGA S. CONTRATO	ENTREGA REAL	DIAS DE ATRASO
3	80805080	1561.5	$ 3.90	$ 6,089.85	12/12/2014	15/12/2014	3
3	80805080	936		$ 3,650.40			
7	80805240	2902.5		$ 11,319.75			
7	80805240	942.75		$ 3,676.73			
SUB - TOTAL			$24,736.725				

b) Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 07/2014 "ADQUISICION DE ACCESORIOS DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TOXOLOGIA"

CONTRATO 571/2014							
ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTRO No. 21/2015							
RENGLON	CODIGO	CANTIDAD	COSTO UN	COSTO TOTAL	F. ENTREGA	ENTREGA REAL	DIAS DE ATRASO
19	30602017	3	$ 500.00	$ 1,500.00	20/02/2015	12/02/2015	23
SUB - TOTAL			$1,500.000				
TOTAL			$92, 643.00				

El artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato."

El Art. 85.- Multa por Mora de la LACAP establece: "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio."

La cláusula Cuarta del contrato 560/2014 establece: "PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La entrega de los bienes contratados será dentro de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse distribuido el Contrato a la CONTRATISTA".

La cláusula Cuarta del contrato 571/2014 establece: "PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Los bienes deberán de entregarse al cien por ciento (100%) en un plazo de 60 DIAS CALENDARIO a partir del día siguiente de la fecha de distribuido el contrato a la contratista".

La deficiencia se debe a que los Administradores de Contratos aceptaron recibir los bienes en fechas posteriores a las establecidas en los contratos, asimismo no informaron a la UACI de dicha demora, a fin de que se hicieran efectivas las multas o sanciones correspondientes.

Recibir bienes en fechas posteriores a las establecidas en los contratos, así como, no informar a la UACI de las demoras, no permite a la Administración hacer efectivas las

multas correspondientes por incumplimiento de los contratos oportunamente por un monto de $479.21.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 26 de noviembre de 2015, la Técnico de Recursos Humanos, Región de Salud Paracentral y Ex Administradora del Contrato No. 560/2014, establece que: "Al respecto presento a usted evidencias de las gestiones que la Empresa ALMACENES PACIFICO realizó ante la UACI del MINSAL en la que como Ex Administradora de Contrato, no se recibió notificación oportuna del atrasó que ellos presentaron.

En Nota de ALMACENES PACIFICO de fecha 12 de diciembre de 2014, donde piden el consenso de otorgar o no la prórroga de tiempo y exponiendo la problemática para la entrega de los Renglones 3 y 7 de Contrato No. 560-2014. Desconociéndose a la fecha, lo que la Empresa y la UACI tramitaban.

Además, mencionarles que el Memorándum Colectivo para las 5 Regiones No. 2014-8400-1054 de fecha 16 de diciembre de 2014, fue recibido por esta Región el 17 de diciembre de 2014.

Es importante mencionar que dicha gestión entre ambos, sería solventada satisfactoriamente, ya que la Empresa se amparaba en la Cláusula del Contrato para modificación del plazo".

En nota recibida el 25 de noviembre de 2015, la Ex Técnico de Recursos Humanos Región Metropolitana y Ex Administradora del Contrato 560/2014, expresa que: "Al respecto y tal como lo informe en oficio No. 2015-3000-DRSM-RRH-693 de fecha 29 de septiembre/15 con sus anexos, que debido a que del área de seguimiento de la UACI se me informó vía telefónica sobre prórroga solicitada por la empresa antes del periodo de finalización de entrega y que posteriormente recibí nota de la UACI sobre tal situación. En tal sentido la suscrita consideró que esta situación ya era del conocimiento, sin embargo siempre se envió vía correo la respuesta solicitada en memo firmado por la Jefe UACI, para lo que se anexan las respectivas copias.

Por lo que la suscrita en mi calidad de Administradora de Contrato solicita se le admita el presente".

En nota recibida en fecha 26 de noviembre de 2015, la Técnico de Recursos Humanos, Región Occidental y Ex Administradora de Contrato 560/2014, manifiesta que: "1. Notificación telefónica a la Dirección de Recursos Humanos Nivel Central a la señora Maritza Aranda el día 2 de diciembre de 2014, fecha en que se recibió tela de la Empresa Almacenes Pacifico Hasbun, S.A. de C.V. de los reglones siguientes 5,9,12,13,14,17 y 18 según Acta de Recepción de Suministros No. 182/2014 de fecha dos de diciembre de 2014, a excepción de los reglones 3 y 7 por consiguiente se notifica a UACI Nivel Central telefónicamente.

2. Almacenes Pacifico S.A. de C.V. en referencia a Contrato No. 560/2014, hace entrega de los reglones 3 y 7 el día 17 de diciembre del 2014.

3. La UACI Nivel Central envía Memorándum No. 2014-8400-10540 de fecha 16 de diciembre 2014 colectivo a los 5 Administradores donde dicha empresa solicita prorroga de entrega de reglones 3 y 7, lo cual dicha Región las recibió un día después de haber recibido el Memorándum en mención.

4. Almacenes Pacifico S.A. de C.V., envía nota a UACI Nivel Central de fecha 1 de noviembre 2014 y recibida 3 de noviembre del año en curso, donde solicita prorroga de 30 días para entrega de los reglones 3 y 7.

5. El día 26 de noviembre de 2014 Almacenes Pacifico, S.A. de C.V., remite nota notificando entrega en los reglones 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y hace mención que aún no ha recibido nota de respuesta de solicitud de prórroga.

6- El día 1 diciembre de 2014 UACI Nivel Central envía a Almacenes Pacifico S.A. de C.V. OFICIO No. 2014-8400-10025 donde se les comunica que es IMPROCEDENTE.

Por consiguiente como Administrado de Contrato 160/2014 no tuve conocimiento de dicha prorroga, hasta el día 17 de diciembre por medio de Memorándum No. 2014-8400-10540."

En nota recibida el 26 de noviembre de 2015, la Coordinadora del Área de Calidad y Ex Administradora del Contrato 571/2014, manifiesta que: "...En tal sentido le manifiesto que en ese momento, me encuentro en proceso de verificación y descargo de la documentación pertinente a todas las entregas de bienes y servicios, generada de Contratos y Ordenes de Compras, derivados de los diferentes procesos de contratación del año 2014, situación por la cual he tenido un retraso en la actualización de expedientes de seguimiento que como Administradora de Contratos tengo asignados, no obstante en fecha 22 de septiembre del presente año, se informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto de que se iniciara el proceso sancionatorio correspondiente, consecuentemente a esto el Área de Seguimiento y Control de la UACI del MINSAL, informa en fecha 14 de octubre/2015, al Área de Asistencia Jurídica de esa Unidad, a fin de iniciar el proceso de imposición de multa de conformidad a la LACAP".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios y documentación presentada por la Administración, quienes argumentan que la UACI solicita a los Administradores del contrato 560/2014, consenso para otorgar o no prórroga para la entrega de las telas a la empresa, ya que ésta le había enviado a la UACI una solicitud de prórroga; sin embargo, no se dio una respuesta en firme por parte de la UACI si otorgaría la prórroga o no, además ya existía una nota de fecha 01/12/2014 en la cual la UACI había otorgado una respuesta de "improcedente" a la solicitud de prórroga de la empresa. Por lo que los Administradores

de Contratos debieron haber reportado los días de atraso en la entrega, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Con respecto a los comentarios relacionados con el contrato 571/2014, en la cual argumenta que debido a diferentes circunstancias se ha tenido atrasos en los seguimientos a los contratos, por lo que fue hasta el 22 de septiembre de 2015 que informó a la UACI de los incumplimientos al contrato; evidenciando con ello que no había informado a la UACI oportunamente sobre el incumplimiento por parte de la empresa.

Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS DE AUDITORÍA

Informes de Auditoría Interna

Analizamos los Informes de Exámenes Especiales de Auditoría Interna, correspondientes al ejercicio 2014; de los cuales retomamos algunos puntos que fueron considerados en la fase de examen.

Informes de Auditoría Externa

Con respecto a los Informes de Auditoría Externa, analizamos únicamente el Informe de la Auditoría Fiscal 2014, realizada al Fondo de Actividades Especiales (FAES), el cual contiene una condición reportables no superadas pero que se refiere a aspectos tributarios que serán sancionados por la instancia pertinente, por lo que no se retoman en nuestro examen.

Y por los demás informes de Auditorías Externas, no los consideraremos en nuestro análisis, ya que se refieren a Auditorías realizadas a los Proyectos financiados con recursos provenientes de Organismos Internacionales, los cuales son auditados por la Dirección de Auditoría Cinco.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Efectuamos seguimiento a las recomendaciones plasmadas en los Informes de Auditoría Financiera, realizadas al Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente a los años 2011 y 2012 respectivamente y sus Cartas de Gerencia, de lo cual obtuvimos los resultados siguientes:

- Como producto del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y Carta de Gerencia, practicada al Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente al año 2011, obtuvimos que las 2 recomendaciones que contenía el informe, éstas han sido cumplidas; y de las 5 recomendaciones que contenía la Carta de Gerencia todas fueron cumplidas por la Entidad.

- Asimismo, del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y Carta de Gerencia, practicada al Ministerio de Salud (MINSAL), correspondiente al año 2012, obtuvimos que la única recomendación que contenía el Informe ha sido cumplida; y las 3 recomendaciones que contenía la Carta de Gerencia, fueron cumplidas por la Entidad.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Como producto de nuestra Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Salud (MINSAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no emitimos recomendaciones al respecto.